

general de su contenido: pero si supo quando ya habia entrado en esta Capital la valiente tropa de nuestro Rey y Señor y con ella nuestro suspirado consuelo que se colectó á continuacion, cantidad considerable de pesos, emanada del ramo de Bulas de cuyo hecho que es positivo, infiere que no la entrego á la insaciable ambicion y pillaje de los enemigos, que no la hubieran perdonado.

A la 23. Que sabe, no haber librado orden, para que los administradores de rentas, ni los Prelados, hiciesen listas exactas de los bienes de Europeos, que por propiedad ó administracion de ellos, tuvieran, para que fuesen objeto de la codicia y latrocinio de los reveldes.

A la 24. Que es cierto, que en aquella desgraciada epoca se estava dando en la Misa *Oracion pro tempore belli* mandada mucho antes de nuestra triste imbacion, con el objeto de implorar de la Divina Misericordia el feliz exito de las armas de nuestro Rey y Señor y que quando el Cabecilla Morelos le pidió repetiese la orden de su continuacion la libró sin expresion, ni motivo que indicara ser la idea, ó dirigirse ó pedir el auxilio á favor de las depravadas gestiones de los facciosos.

A la 25. Que es cierto el contenido de esta pregunta, y no era extraño, que denegandoles el permiso de repicar las campanas quando lo pedian se apoderaran de ellas, como lo practicaron el mismo dia desgraciado 25 como tambien estrecharon á dicho Señor á variar la determinacion que habia tomado, ó iba á tomar de que se cerrasen las Iglesias el dia Jueves Santo de 1813 á las nueve ú ocho de la noche, y segun me parece se insinuó por ellos, que sino accedia, las abririan con los cañones.

A la 26. Que ignora el hecho á que se contrae, pero si halla cierta la exposicion que comprehende.

A la 27. Que no vió la Cordillera que se dirigió á los Curatos, y está persuadido de la intencion pura, con que explica, la expidió el Señor Gobernador en medio de la gravisima opresion en que á todos puso el infeliz cautiverio que nos afligia.

A la 28. Que efectivamante se vió precisado á dar á los Confesores, que no tocasen en el Santo Sacramento de la penitencia, el abominable sistema de la insurreccion, y que cree,

que lo decidió la causa que expresa, por haber oido el que habla, que una ú otra muger, de que acaso se valieron los reveldes andaban con la mira de delatarnos pero si está persuadido que los fieles Ministros de el Señor, desempeñaron como era justo su ministerio.

A la 29. Que de oidas save, ser cierto haber consultado con hombres sabios, que nunca dejó á la calificacion de los facciosos los impedimentos que refiere, ni pidió á ellos, ni á su Caudillo Morelos, la licencia que indica, y si juzga ocurriria solo para saber si eran ó no solteras las personas para evitar los matrimonios dobles.

A la 30. Que como tiene ya expuesto es cierto, que nunca hizo estimacion de los reveldes, y que no los bicitava, no concurría á sus tertulias, francachelas y convites, ni á los que ellos concurrían, pues se mantenía en su casa observando el retiro, que todos vieron: Que no save, tuviera con Morelos correspondencia y supone, que la que mediaria seria de Oficios que le dirijia este á que se veria precisado á contestarle, sin que el que responde haya visto ni una, ni otra.

A la 31. Que no ha llegado á su noticia que y alabase á dicho Cabecilla y sus secuaces, ni menos que los tratase de hombres sabios y de honor, pues como tiene dicho no eran de su aprecio. Que efectivamante dio á San Martin el tratamiento que dice, estrechado de las circunstancias del cautiverio, absuelve lo demas de esta pregunta, y aunque ignora lo ocurrido con el Comandante de Brigada D. Bernardino Bonavia, tiene por cierto la caridad, con que el Sr. Ibañez, embió á su criada para socorrer á dicho Señor Comandante, y cree lo ocurrido á continuacion.

A la 32. Que cre el contenido de esta pregunta, y añade que no fueron vanos los temores de que la criminalisima conducta de los facciosos hechase mano de las riquezas de templos, pues la temiamos los fieles habitantes de este suelo, y por el conosimiento que de muchos años tiene de la conducta del Sr. Ibañez, no duda del juramento que dicho Señor interpone.

A la 33. Que igualmente absuelve lo expuesto en esta pregunta, volviendo á asegurar, que no era el Sr. Tezoro, ni es del perverso par-

tido, que ni lo tubieron por tal los reveldes, antes como tiene dicho, asi dicho Sr. como á sus compañeros, y demas fidelisimos vecinos rumiaban, que era necesario sacar al destierro.

A la 34. Que corresponde satisfacer á ella al Lic. Leal.

A la 35. La absuelve y no cree que se sometiese la audacia de los enemigos, á la calificacion del Sr. Ibañez, quando como ha dicho á la vndecima pregunta despreciaron las censuras de la Iglesia, y los demas solidisimos urgentes motivos que alli expresa.

A la 36. Que reproduce lo que tiene ya manifestado en su respuesta, á la pregunta trece, y en orden á que hubiese sido conjuéz ó acompañado de Herrera, nunca llegó á noticia del que declara, ni lo cree, que dicho Señor Tezoro formase causa alguna contra Eclesiasticos, ó tuviese ingerencia la mas minima en el particular, ni menos contra sus compañeros los Señores Moreno y Vazconcelos, antes si se advirtió en su semblante, que quando acaeció la prision ó destierro sucedidos, vna señal de su tristeza, que indicaba la justa desaprobacion de tan iniquo proceder.

A la 37. Que es cierto no habersele oido hablar sobre los perversos escritos que imprimian los rebeldes, ni menos propagar las importunas falcedades y mentiras, de que se valdrian para querer ceducir, ni que se los remitiesen y ultimamente que no los compró.

A la 38. Que efectivamante por las circunstancias terribles de aquel cautiverio, le hicieron obedecer por no poder resistir su fuerza, enseñoreados para mayor amargura nuestra el largo espacio de diez y seis meses, rodeados de un espionaje continuado, emanado de la falta de esperanza, que tenían para hacer vasilár la recomendable lealtad de este Vecindario, expresando segun tiene entendido, que se dixo, aunque no recuerda quando ni á quien, que los rebeldes significaron alguna vez, que habian conquistado á Oaxaca, pero no á sus habitantes.

A la 39. Que sabe y es publico, que el Sr. Ibañez y sus Compañeros han contribuido á la buena causa, auxiliando al Erario de nuestro catolico Rey y Sr. D. Fernando 7º con oportunidad en sus urgencias, que en union de sus compañeros y para animar mas y mas á los

Militares Artezanos que estavan haciendo guardia, ofreció la dativa, que insinua aunque no sabe con puntualidad la cantidad fixa. Que juzga ser cierta la ocultacion del dinero que habia en Claveria, y la orden que dicho Sr. Tezoro expidió, para que se librasen muchos miles, alhajas &c. en el cateo de los reveldes en los Conventos de Monjas.

A la 40. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad, de notoriedad publica, en que se afirma y ratifica en desahogo de su conciencia y lo firmó con S. Señoria: de que doy fee.—M.—Alvarez.—Anselmo José Vega y Castro.—Joseph Alvarez.

NUMERO 708.—DECLARACION DEL PRESBITERO DON MANUEL MORENO.—22 de Abril de 1817.

7 Otra del Presbitero Director de Capuchinas Don Manuel Moreno.—En la Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca á veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y siete: El Sr. Brigadier, Comandante comicionado para la recepcion de esta informacion; instruido de las qualidades y circunstancias de religiosidad y exemplar conducta de Don Manuel Moreno, Presbitero, Director de Religiosas Capuchinas Españolas, de esta dicha Ciudad, á consecuencia del beneplacito concedido por el Sr. Gobernador de la Mitra, para su exámen teniendole presente é instruidole con manifestacion del escrito presentado por el Dignidad Tezoro de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, y del interrogatorio que en el incerta, le recibio juramento que hizo por antemi *in verbo Sacerdotis tacto pectore et Corona*, baxo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y le constare acerca de todas y cada una de sus preguntas, y siendo examinado á su tenór.

A la 1ª Dixo: Llamarse como dicho es, Presbitero, Domiciliario de este Obispado, Empleado en la direccion de las Religiosas Capuchinas Españolas, y no tocarle generales algunas para con el dicho Sr. Tezoro.

A la 2ª Que tiene conosimiento de la persona de dicho Sr. Dr. Tezoro, exterior por el trato y comunicacion con él, é interior muy

antiguo, porque lo dirige espiritualmente y así sabe como también de público y notorio, el contenido todo de la pregunta, y añade que con satisfacción de el Ilustrísimo Sr. Omana y por su comisión, visitó una gran parte del obispado, en la Costa del Norte Provincia de Villahermina, y Mixes, venciendo caminos muy escarpados y peligrosos.

A la 3ª. Que es ciertísimo todo su tenor no menos, que público y notorio en la Ciudad.

A la 4ª. Que también es muy cierto, y lo sabe porque nadie lo ignora como público; y sobre que con el declarante se quejó varias ocasiones el Sr. Tezorerero de verse comprometido á servir el Gobierno de la Mitra en tan difícil y arriesgado tiempo, y en lo demás se refiere á la declaración que haga el P. Sacristan Mayor, pues el testigo no lo presencié: pero lo supone cierto.

A la 5ª. Que es positivo todo lo que por ella se intenta probar, y también notorio.

A la 6ª. Que todos supimos el caso de las cabezas de Lopez y Armenta, y todos en nuestras contestaciones privadas hablamos haciendo la justa crítica que merecía la desatención y desaire corrido á un Cuerpo, que siempre se ha hecho respetar como corresponde, y nos lastimábamos de conceder que el V. Cabildo no podía hacer el menor reclamo, á un despota orgulloso, que con los humos de victorioso y fortalecido, sin contrario que le resistiera, sino sufrir y tolerar á virtud de la fuerza.

A la 7ª. Que todo su contenido es cierto, y lo sabe el declarante porque la misma publicidad hizo que nadie careciese de noticia.

A la 8ª. Que es como lo articula el Sr. Tezorerero, porque le consta, que no pudiendo dexar de hacer el juramento todo el M. I. y V. Cabildo, que sobre haberlo ordenado imperiosamente el tirano Morelos, estaba presente, y todos los Cuerpos y particulares, los Sres. Capitulares discutieron entre sí, el modo de hacerlo alucinando al malbado, y cada uno procuró cubrirse en ambos fueros para no convenir con un juramento iniquo, injusto, y que no tenía de bueno mas que el Augusto nombre de nuestro Soberano, aunque tratado con hipocresía por aquel numeroso concurso de insurgentes.

A la 9ª. Que le consta, como también á todo

el lugar, que el Sr. Tezorerero, no concurrió ni aun se presentó en el banquete, que á título de la jura, tuvo Morelos en la casa que habita ni á los Gallos ó Musicas publicas nocturnas que tuvieron los reveldes por las calles, ni al convite del día del Patriarca Señor San José, ni á sus bailes y concurrencias, y en el de la casa de el que hizo de Alférez Real solo se hizo presente, pero no permaneció de suerte que quando bolbió la farsa á la casa ya no estaba, y esto mismo hacia en las concurrencias, que no podía evitar.

A la 10. Que nunca reconoció mas autoridad que la suya propia, que era la legítima, y sabe muy bien, que el haber ocurrido á Morelos para que remobiese de aquí al Diacono Ordoño, no fué por sentencia que hubiera dado contra el dicho Sr. Tezorerero, sino para que como dependiente del despota lo quitase, y para ello le remitió los documentos que exigían la providencia, practicados en la Intendencia y Ordoño no reconocía mas respeto ni autoridad que la de Morelos, articulandolo así.

A la 11. Que le consta su certeza, porque todo lo sabía el declarante, y tiene presente que que habiendo llamado á pedimento de los insurgentes al Padre Cura de Huautla y á su Sobrino, no vinieron, y no les instó ni á estos ni á otros, para que viniesen; que el padre Cura de Quiatone, le dixo, que el no obedecía á Herrera que se titulaba Vicario Castreñe, no le respondió, ni le obligó á que obedeciese, y finalmente que los llamaba, para que no los traxeran los reveldes con vilipendio de sus personas y extracción de sus bienes cometida por aquella chusma de ladrones, y como lo hicieron con los que traxeron sin noticia del Sr. Tezorerero que fueron varios Eclesiásticos así regulares como Seculares, entre los que fueron públicos los desacatos que cometieron con el R. P. Ex-Guardian de San Francisco Fr. Juan Arriola, trayendolo entre bayonetas del Pueblo de Tlacoachaguaya, cateandole la casa en que estaba hospedado por razon de enfermo, y obligandola á que respondiese con juramento á las preguntas que les hicieron, al R. P. Fr. Juan Castellanos Religioso Dominicó que lo pusieran preso por haber predicado contra la insurrección, y lo despacharon á Tlaxiaco, al P. Fr. Manuel de la Cruz Religioso Carme-

lita, exemplar por no asentir á sus deprabadas máximas, hasta llevarse lo Matamoros preso á Chilpancingo, al P. Presentado Fr. Diego Resines, hoy Prior actual del Convento de Santo Domingo, desterrandolo á Tlaxiaco, y otros de que ya por el tiempo que ha pasado se le han olvidado al testigo.

A la 12. Que le consta quanto declamaban así el Sr. Tezorerero como todos los Sres. Capitulares por la iniqua expatriación de los Sres. Moreno y Vazconcelos siendo individuos dignos de tan Ilustre Cuerpo, y que no podían remediarlo porque de suplicarle á Morelos por ellos era exponerlos á que los destinase á otra parte gravandolos mas y privandolos de la comodidad que todos apetecíamos de vivir baxo un gobierno legítimo como es de la Puebla, y exponer á nuevos desayres al Cabildo, á mas de los que sufrió de Morelos en la escandalosa fucilación del Sr. Teniente General D. Antonio Gonzalez Zarabia, del Sr. Comandante, Coronel D. Bernardino Bonavia, desatendiendo las suplicas del mismo Cabildo, quien no los entregó á Velazco, sino que este en virtud de las ordenes de Morelos luego que llegó el oficio para que emprendiesen el viage, sin correr la menor atención al Cabildo ni al Sr. Gobernador de la Mitra.

A la 13. Que sabe muy bien ser como se refiere, porque supo lo disgustado, que el revelde Bustamante quedó con todo el Cabildo Eclesiástico por no haber deferido á sus descabelladas propuestas, hasta llegar á insultar á tan respetable Cuerpo con un oficio indecoroso segun oyó el testigo entonces conversarse sin revoso, y aun mas, que hizo mofa, diciendo que la respuesta de aquel oficio se pudiese en la porteria del Convento de Santo Domingo, y sabe también, que los tres que votó el Sr. Gobernador y su V. Cabildo para el 5º Vocál no fueron los que querían los reveldes, y que sabe de público y notorio, que el Sr. Gobernador de la Mitra y el V. Cabildo no asistieron á mas Juntas de aquella gavilla, que las dos referidas, como lo hicieron todos los vecinos y moradores de la Ciudad oprimidos, y violentados por la fuerza irresistible del despota facineroso carnisero.

A la 14. Que fué tan público, que continuamente decían ser necesario sacar de aquí á los

señores Canonigos, quienes no lo ignoraban, por lo que el mismo Sr. Gobernador de la Mitra le ha dicho, como votó en el Cabildo que se cita.

A la 15. Que de esta solo sabe que el mismo Sr. Gobernador de la Mitra se quejaba con el declarante como lo hizo, de que el Sr. Dean no asistiese á la Iglecia y por eso habia recaído en su persona la Preidencia y que lo demás aunque lo ignora lo supone cierto, porque de otra manera no se expondría el Sr. Tezorerero á articularlo.

A la 16. Que es también ciertísimo, y que quando el V. Cabildo defería á la solicitud de los insurgentes, no era por adhesión á su maldito reprobado sistema á mas no poder temerosos de experimentar su expatriación, ó quien save qué mas, que hubieran hecho, Morelos y sus Cabecillas que train entre ojos á todo Canonigo, y que se conocía por sus producciones, que no deceaban mas, que un pertexto aunque fuera especioso para removerlos de la Ciudad.

A la 17. Que le consta y sabe muy bien, que el Sr. Tezorerero no se comprometió á cantar la Misa de gracias por la instalación del fantástico, indecente y despreciable Conciliabulo, que ellos llamaban Congreso de Chilpancingo sino que le tocó por turno; y save también que habiendosele olvidado, fué necesario buscar un Padre que la cantara, lo que dió motivo, á que biniera una orden desde Chilpancingo librada por el Dr. San Martin, que desde luego estaria ya nombrado Vicario Castreñe, dirigida á D. José Llano que era Alcalde de 2º voto, para que formase sumaria al Sr. Tezorerero como lo hizo, y sabe que los testigos que en ella depusieron fuerod el Br. en Medicina D. José Valerio Fernandez, D. Vidente Arrona, y D. Sebastian de la Torre.

A la 18. Que supo muy bien que el Sr. Tezorerero estaba muy ageno de cantar la Misa quando la vendición de banderas en la Iglecia de Santo Domingo y que lo hizo porque el titulado Coronel que era entonces de un reximiento que estaban lebantando en esta Ciudad, le puso una Esquela á su nombre y el de el Gobernador de la Plaza Rocha, para que lo hiciera, y así combino, no por adhesión de aquella causa (que certifica y jura el testigo que nunca la tubo, ni aparentó tenerla) sino

porque en aquellas circunstancias nadie repugnaba de lo que le pedían por conoser, que si no lo hacían quando no perdieran la vida como prudentemente debíamos todos temerlo, por lo menos perderían el suelo, que si en todos era perjudicial, lo sería mucho más en el Sr. Gobernador del Obispado, una Autoridad legitima, que había, y removido este no solo serían incalculables los daños Espirituales que resultarían sino irreparables por lo que tiene y asegura la certeza de la pregunta, y publica generalmente la conducta que guardó el Sr. Gobernador, y que también es cierto que en orden á los matrimonios y providencias que tomó, tuvo por objeto el evitar mayores daños, como era la nulidad del Sacramento, y que viviesen en amancebamiento, baxo la sombra y velo del matrimonio, á que ya comenzaba el rebelde Talavera, queriendo recibir presentaciones, y autorizar su celebración por los contrayentes, y ciertamente lo habrían hecho los demas sobstenidos del fingido y falzo Vicario Castrence, que se concederaba delegado de la Silla Apostolica como Vicario Castrence, y quería que las Bulas Pontificias expedidas á favor de los Vicarios Castrences, le favoreciesen, sobre que hizo formar una Junta de Teologos y Juristas que discutiesen el punto, y lo perdió como era justo, y nosotros tuvimos la felicidad de que se acercase nuestro libertador con su tropa, para que no instase con indiscreción sobre la materia, y también me consta con evidencia, que el Sr. Gobernador consulto con hombres sabios, como el Padre Cura de Talixtaca D. José Victoriano Baños, los Reverendos Padres Maestros de Santo Domingo Fr. Francisco Aparicio, ex-Prior y actual Provincial que entonces era Fr. José Patiño, el Sr. Penitenciario, ya difunto en el día, y también el Lic. D. José Manuel Aldeco Teologo de Nombre, ya difunto también en el día, como que el testigo asegura que aborrecía con todo su Corazon aquel sistema.

A la 19. Que le consta que negó las licencias de confesar, á un Fraile Augustino Capellan, que era de aquellos vandidos en Tehuantepeque, para quien se las pidió el infame Vicario que se titulaba Castrence, Herrera, que al mismo Herrera se las negó, y fué causa de que hiciera la crítica honrosa que hizo en la

casa del Sr. Lectoral D. José San Martín, en donde vivía con el dicho y otros como el, tratando al Sr. Tezoro de pícaro, por haberse las negado, honrandolo con el nombre del mayor, ó de gran chaqueta, que á ninguno de sus Capellanes dió licencias de celebrar, ni de confesar, que no permitió celebrasen sacramento alguno, y que aunque parece haverse las dado á un Carmelita Capellan de Sesma, no fué darselas como lo conoció muy bien el Frayle que presentando las de Mexico, le puso que usase en este Obispado de las que tenía en el Arzobispado, que bien conocía no tenerlas respecto á su apostasia, quitandoselo á él, y á sus indignos favorecedores de encima, por este medio.

A la 20. Que toda ella no solo es cierta, sino publico su tenor, porque ni sobre Diezmos, ni sobre Disciplina Eclesiástica trató con Morelos cosa alguna, pues lo poco que concurrió con él, fué á presencia de mucha gente que lo presenció, y apenas permaneció en aquel acto, ni tampoco con sus Cabecillas y sequaces, y lo unico que hubo en el particular las instancias de Herrera, para que providenciase en orden á los Matrimonios, como ya queda dicho; acordó el Sr. Tezoro lo que en aquellas circunstancias pareció combeniente en obio de mayores daños, y Herrera como lo comunicó á sus Gabillas, se tomó la libertad de firmarlo sin haber tenido parte ni ser consultado en nada: como tampoco acordó con Morelos prevenir á los Parrocos que no desamparasen sus Parroquias, sino que los mandó como providencia necesaria para la administracion Espiritual de sus Feligrecías, que quedaban desamparadas por la ausencia de sus Pastores, inculpables por lo que los insurgentes los vejaban, y para resguardarlos tomó providencia que fuese capaz de contenerlos por medio de sus Cabecillas que eran á quienes obedecían, y de otro modo no había sido posible obligar á los Curas y Vicarios á su residencia material, y muchas almas adultas se condenarían, y las de los parbulos que morían sin la agua del Baptismo irían á saberlo en el Limbo.

A la 21. Que ya queda contestada en la anterior.

A la 22. Que no tiene noticia especifica como estuvo el punto de Bulas pero sabe, que

capoteó el Sr. Tezoro los pedimentos de los insurgentes, para que no cayesen en sus manos las limosnas importe de las Bulas, como pretendieron con instancia, con lo que se consiguió que el actual Sr. General lo percibiese oportunamente y tubiese el destino propio de su establecimiento.

A la 23. Que no ha sabido cosa alguna sobre su contenido, y creo que si hubiera sido cierta la Orden que se dice se habría hecho publica, motivo porque la tiene por impostura.

A la 24. Que es muy cierto, que de mucho tiempo antes de que entrasen los reveldes en esta Ciudad, se estaba dando en las Misas la Oracion tempore belli por el feliz exito de nuestras armas, como se estaba dando quando la pidió al Sr. Gobernador, Morelos, y que así no tubo embarazo en mandar que continuara como se estaba haciendo sin mandarlo; pero no se mandó quedar la aplicacion por las armas de los delinquentes, ni se ordenó tal cosa como era preciso que se hubiera advertido para deferir á la intencion del tirano despota.

A la 25. Que es enteramente cierto su contenido, y lo prueban los exemplares del día asiago en que la canalla tomó la Ciudad, y en el de nuestro Augusto Soberano el Sr. Fernando 7º en el primero para anunciar su Victoria, y en el segundo para deslumbrar y engañar al Pueblo con su hipocrecia, haciendoles entender á los incautos, que su fin era conservar los derechos de la Soberania en el Rey siendo todo lo contrario.

A la 26. Que es cierto que quando el Sr. Tezoro Gobernador mandó quitar de las puertas de las Iglecias, á pedimento de los reveldes Morelos y Herrera, los Edictos que se refieren, ya el los había arrancado de las de la Ciudad, con tal precaucion, que ninguno lo vio, ni lo supo, y muchos ni lo advirtieron, y lo hizo porque ellos no lo ejecutarán de propia Autoridad, y vulnerasen los respetos debidos á tales documentos, como sabe que lo hicieron en un Pueblo de la Mixteca, segun ha oido decir que los quitaron de la puerta de la Iglecia y publicamente los quemaron en la plaza, y que decían que el haberlo pedido al Sr. Gobernador que los mandase quitar, era por atencion á la Jurisdiccion Eclesiástica por lo que no lo hacían de mano propia, sin avergon-

zarse de que contra su dicho, ya lo habían executado en las Iglecias de la Ciudad.

A la 27. Que quando por parte de Morelos se le pidió por el fanático Zambrano, perfido, y soberbio insurgente, que mandase el Sr. Gobernador se diese la obediencia á dicho Morelos, y sus juntas escandalosas, hizo quanto pudo el Sr. Gobernador, para hacer entender á todo el Obispado, lo primero la fuerza con que se le pedía, y no podía resistir, por lo que segun él mismo, repetidas veces le ha dicho al testigo, que incertaba á la letra el oficio que se le ponía, con lo que conoció todo hombre censato, que no era voluntaria aquella providencia, y lo segundo que advirtieran qual era la obediencia que se debía dar á una chusma de vandidos, gobernados por otro como ellos, pero con fuerza irresistible, y que por lo mismo como apoderado del lugar, todos todos, eclesiásticos, Seculares, Regulares, y Vecinos todos obedecían á mas no poder, á pesar de su patriotismo y comprobada fidelidad y sugestión al legitimo gobierno, porque su vida entonces dependía de aquel Lobo carnicero, que receataba muertes y destierros como quería, sin contrario que se le opusiera, y sin quien le diera que obrava mal.

A la 28. En orden á esta pregunta y su certeza, sabe mas el testigo, que el mismo Sr. Tezoro, porque como desde que tubo licencias de confesar, no ha dexado este Santo ejercicio, hubo una buena alma que le diera no se descuidase porque andaban unas mugercillas, que á título y pretexto de escrupulosas, se arimaban á los confesores, y les preguntaban ¿si era buena ó mala la insurreccion? para luego delatarlos, y que se cebara la rabia de los indignos reveldes; en los Ministros del Santuario, lo que se prueba ser cierto con haber reclamado el fabuloso Herrera al Sr. Gobernador para que previniese á los confesores no ciembrasen los confesonarios especies contra la insurrección, que no podía saver aquel infeliz Ministro del demonio, sino por lo que le decían sus emisarios, y el Sr. Gobernador por consultar á lo sagrado del Sacramento, y al sigilo Sacramental, hizo una prevención que más fué advertencia en honor del Sacramento, y de el Sagrado sigilo Sacramental como de sus Ministros que reconvencción ú orden, como le pe-